

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

4598 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Presidenta, por la que se aprueba el Plan anual de actuación para la comprobación de la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas por este Organismo Autónomo.*

Los planes de control de subvenciones se contemplan, a nivel estatal y sin constituir legislación básica, en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Por su parte, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, obliga al órgano concedente de la subvención a elaborar anualmente un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

A nivel autonómico, el artículo 36.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, viene a establecer que: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de aprobar un plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas”; añadiendo que: “El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”.

Vista la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 24 de septiembre de 2021, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024 (BOC nº 205, de 6.10.2021).

En virtud de los preceptos mencionados, en relación con la competencia atribuida a esta Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan anual de actuación del Servicio Canario de Empleo, que se incorpora como anexo a esta Resolución, cuyo objeto es comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas por este Organismo Autónomo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la página web del Servicio Canario de Empleo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2021.- La Presidenta, Elena Máñez Rodríguez.

ANEXO

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA COMPROBAR LA REALIZACIÓN POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente Plan anual de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas contiene una muestra de las subvenciones concedidas por este Organismo Autónomo, con el siguiente contenido:

1. Ámbito de aplicación temporal.

Serán objeto de control las actividades subvencionadas por el Servicio Canario de Empleo pertenecientes a las convocatorias realizadas en 2021, y que se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024, cuya última modificación es por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 24 de septiembre de 2021 (BOC nº 205, de 6.10.2021).

Dentro de cada convocatoria, el control se llevará a cabo una vez finalicen todos los expedientes de subvención.

2. Tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención.

Se efectuará un control a posteriori, consistente en la evaluación del expediente completo o mediante coste simplificado, una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios.

El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de las actividades subvencionadas, y podrá reclamarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, se contará con personal del Servicio Canario de Empleo, técnicos de la materia que se trate, con las suficientes garantías de imparcialidad e independencia, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin sea preciso recabarse.

3. Criterios de selección de la muestra.

La muestra de expedientes de subvención a controlar se seleccionará de modo aleatorio, entre todas las actividades subvencionadas por el Servicio Canario de Empleo.

Dentro del conjunto de solicitudes presentadas a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas. El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado con cargo a cada línea presupuestaria será el 10%.

Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.